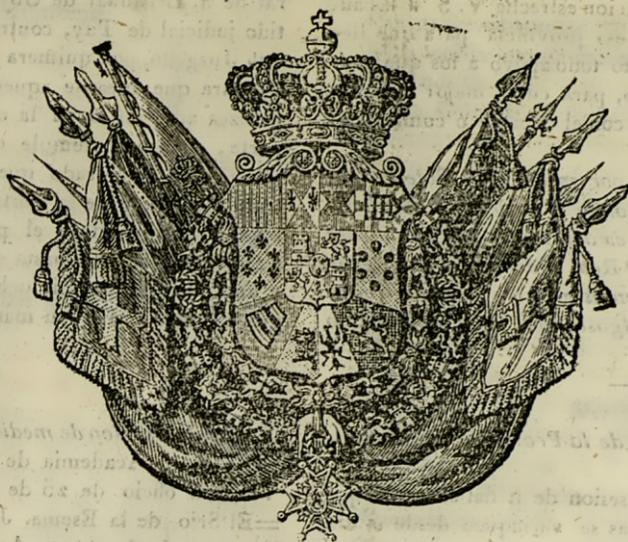


NUMERO

998

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



MARTES
13 de Agosto de
1844

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

EDICTOS.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. José Lino de Ugarte, vecino y propietario de la Ciudad de Vitoria, solicitando el registro de una mina de sulfato de sosa, que supone existe en el término llamado Ruderca ó subida al campo de la Llana, jurisdiccion de Cerezo, partido de Belorado, titulada la Ignacia, se anuncia al público por si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de diez dias que señala el artículo 90 de la Instruccion de 18 de Diciembre de 1825. Burgos 7 de Agosto de 1844. =Mariano Herrero. =Nicolas Garrido, Srio.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. José Lino de Ugarte, vecino y propietario de la Ciudad de Vitoria, solicitando el registro de una mina de sulfato de sosa, que supone existir en el sitio llamado el Calvario, ó las heras de Santa Agueda, jurisdiccion de Cerezo, partido de Belorado, titulada la Rufina, se anuncia al público por si alguna persona se considera con derecho á la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de diez dias que señala el artículo 90 de la Instruccion de 18 de Diciembre de 1825. Burgos 7 de Agosto de 1844. =Mariano Herrero. =Nicolas Garrido, Srio.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. José Lino de Ugarte, vecino y propietario de la Ciudad de Vitoria, solicitando el registro de un criadero de sulfato de sosa, que supone existir en el sitio que llaman Peñalba, jurisdiccion de Cerezo, partido de Belorado, se anuncia al público por si alguna persona se considera con derecho al mismo, acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de diez dias que señala el artículo 90 de la Instruccion de 18 de Diciembre de 1825. Burgos 7 de Agosto de 1844. =Mariano Herrero. =Nicolas Garrido, Srio.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. José Lino de Ugarte, vecino y propietario de la Ciudad de Vitoria, solicitando el registro de una mina de sulfato de sosa que supone existe en el término llamado Valdeyadeo, jurisdiccion de Ce-

rezo, partido de Belorado, titulada la Ramona, se anuncia al público por si alguna persona se considera con derecho á la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso de diez dias que señala el artículo 90 de la Instruccion de 18 de Diciembre de 1825. Burgos 7 de Agosto de 1844. =Mariano Herrero. =Nicolas Garrido, Srio.

Habiendose fugado en la noche de ayer del hospital civil de S. Juan, donde se hallaba enfermo, el confinado de este depósito correccional Pedro Noya, natural de Valladolid, cuyas señas se espresarán, encargo á las justicias de esta provincia procedan á su captura y segura conduccion á mi disposicion.

Edad 18 años, estado soltero, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, estatura 5 pies y una pulgada, oficio ojalatero. Burgos 8 de Agosto de 1844 =Mariano Herrero.

Habiendo sido robadas dos caballerias en 21 del corriente del campo de la Villa de Santa Cecilia por dos hombres cuyas señas y las de aquellas se espresan á continuacion, encargo á las justicias de esta provincia procedan á la captura de estos y retencion de los sugetos en cuyo poder se encuentren dichas caballerias, remitiendo unos y otras á disposicion del Juez de primera instancia del partido de Palencia, por quien se reclaman.

Señas de los ladrones.

Uno estatura 5 pies, edad 35 á 40 años, pantalon negro abierto de arriba á bajo con votonadura. Otro estatura 4 pies 10 pulgadas, edad 30 á 35 años, pantalon de cariana y sin chaqueta.

Señas de las caballerias.

Un caballo, edad cerrado, seis y media cuartas de alzada, pelo castaño. Una mula, edad 4 años, alzada igual que el caballo, pelo castaño. Burgos 9 de Agosto de 1844 =Mariano Herrero.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice en 31 de Julio último lo siguiente.

La Reina, en vista de una queja elevada por conducto del Ministerio de la Guerra sobre la indebida proteccion que dan algunos alcaldes á los soldados que prestando enfermedades retardan su incorporacion á las filas respectivas, ha tenido á bien

mandar, que sin guardar consideracion estreche V. S. á las autoridades locales de los pueblos de esa provincia para que llenen su deber en este punto, negando todo apoyo á los que puedan hallarse en el mencionado caso, para cuyo mejor cumplimiento se pondrá V. S. de acuerdo con el capitán ó comandante general de ese distrito.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de los alcaldes de la misma, estos cumplan exactamente con cuanto les incumbe en virtud de la preinserta Real orden, en la inteligencia de que á los morosos ó indiferentes exigire la mas estrecha responsabilidad. Burgos 11 de Agosto de 1844 =Mariano Herrero.

Comision de Instrucción primaria de la Provincia de Burgos.

Esta Comision ha acordado en sesion de 9 del corriente que los exámenes para maestras de niñas se verifiquen desde el día 15 hasta el 30 de Setiembre próximo, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de exámenes, ante la Comision designada en el Boletín oficial número 996, asociándose á ella las maestras Doña Josefa Saiz y Doña Gabina Cardiel, por lo cual las jóvenes que quieran ser examinadas en la referida época deberán presentar en la Secretaria de esta Comision Provincial antes del día 15 del citado mes de Setiembre la partida de bautismo, la de casadas si lo fueren, y ademas una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo en donde hubieren estado los 6 últimos meses, acreditando su buena conducta moral y política, con la prevencion de que los 3 documentos deberán presentarse legalizados competentemente por dos ó tres escribanos Burgos 14 de Agosto de 1844. =E. P. Mariano Herrero. =Antonio Martinez Acosta, Srio.

D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia del Partido de Miranda de Ebro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes correspondientes á la Capellania que en el Pueblo de Ozana, Aldea de Treviño, fundó D. Gabriel Larrauri, con término preciso de treinta dias, para que dentro de él se presenten en este Juzgado á usar del que se crean asistidos, pues al que lo hiciere se le oirá y guardará justicia parando al que no el perjuicio que haya lugar. Dado en Miranda de Ebro á 6 de Julio de 1844 =Roque Reñaga. =Por su mandado. Fausto Ramiro.

D. Felipe Aguado y Jalon, Juez de 1.ª instancia de esta Villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de las dos capellanias colativas que en la Iglesia parroquial de San Fabian y San Sebastian del Valle de Angulo fundó D. Juan de Angulo residente en Llerena de Indias con los nombres de mayor y menor en los años de mil sesientos catorce y mil seiscientos veinte y uno, para que en el preciso término de treinta dias contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia concurren á este Juzgado y oficio del que refrenda por medio de procurador legitimamente autorizado, prevenidos de que pasados les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de diez y seis del corriente á instancia de D. Ignacio de Unanne vecino de dicho Valle de Angulo. Dado en Villarcayo y Julio 20 de 1844. =Felipe Aguado y Jalon. =Por su mandado, Marcos Rodriguez.

D. Remigio Salomon, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias, á Benito Fernandez, mozo soltero natu-

ral de S. Cristobal de Goyan, Provincia de Pontevedra partido judicial de Tuy, contra quien se procede criminalmente en este Juzgado, por quimera y aprehension de una nabaja de muelle, para que durante aquel, que será contado desde hoy, comparezca ante mí ó en la carcel pública de esta Villa, á tomar parte, cuanto contemple oportuno á su defensa en la referida causa, bien penetrado que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose el procedimiento de su rebeldía por su tramitacion regular hasta su conclusion. Dado en Roa á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro =Remigio Salomon. =Por su mandado, Bernardino de Olavarria.

Subdelegacion de medicina y cirugia de Burgos =Circular.

=La Real Academia de Medicina y Cirugia de Castilla la Vieja en oficio de 25 de Junio último me dice lo siguiente. =El Srio. de la Escma. Junta Suprema de sanidad del Reino ha comunicado á esta Academia la Real orden siguiente. =Esmo. Sr =He dado cuenta á la Reina de lo espuesto por V. E. en su comunicacion de 22 de Abril último, acerca de las reclamaciones que han dirigido varias Academias de medicina y cirugia con motivo de ser ineficaces sus esfuerzos para recoger los titulos de los profesores que fallecen, por la resistencia que constantemente oponen sus familias á desprenderse de ellos, y convenida S. M. de la necesidad que hay de adoptar un medio capaz de evitar los fraudes que pueden cometerse á la sombra de semejantes procedimientos, ha tenido á bien resolver que por esa Junta Suprema se tomen las medidas necesarias, para que todos los espresados documentos se inutilicen completamente, horadándose sus sellos al efecto y las firmas que en los mismos resultan estampadas, hecho lo cual podrán devolverse á los interesados que reclaman Esta Junta Suprema al trasladar á V. S. la preinserta resolucion, ha acordado se cumpla en todos sus extremos por esa Academia, sin perjuicio de lo mandado en la circular de 11 de Enero del corriente año. =Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 24 de Mayo de 1844. =El Vocal Secretario, Hipolito Otero = Lo que por acuerdo de la misma Academia trascribo á VV. para su debido conocimiento y demas efectos consiguientes á la preinserta Real orden =Dios guarde á VV. muchos años, Burgos 8 de Julio de 1844. =Juan Garcia Esteban.

Reparto de los 160487 rs. 4 mrs. para niños Expósitos.

Sigue el partido de Villarcayo.

Junta de Puentevedy.

Brizuela }
Puentevedy } 122 28
Quintana-baldo }

Junta de Rio de Losa.

Quintanilla - }
Rio - }
San Pantaleon } 129 24
San Llorente }
Villaluenga }

Junta de San Martin.

Aostric }
Fresno }
Lloregoz }
Mambliga } 184 30
Ozalla }
San Martin }
Villalambros }
Villano }

Junta de Traslaloma.

- Castrovarto -
- Colina -
- Cubillos -
- Lastras de las heras -
- Las Heras -
- Muga -
- Tabliega -
- Vallataras -
- Valmayor -

297 20

Junta de Villalva de Losa,

- Barriga
- Lastras de Teza
- Mijala
- Murita
- Teza
- Villacian
- Villalva de Losa -
- Villota
- Zaballa

287 32

Jurisdiccion de San Zadornil.

- Arroyo
- San Zadornil
- San Millan
- Villafria

117 20

Merindad de Castilla la vieja.

- Andino
- Abadia de Rueda
- Ciguenza -
- Campo -
- Casillas -
- Escanduso -
- Escaño -
- Fresnedo -
- Incinillas -
- La Quintana
- Lozares
- Mozares
- Minón -
- Orna -
- Ocina -
- Otedo
- Quintanilla
- Quintamaza
- Remolino -
- Robredo
- Santa Cruz -
- Salazar
- Tubilla -
- Torme -
- Villalain -
- Visjueces -
- Villacomparada -
- Villacánes -
- Villanueva -
- Villamezán -

1030 30

Merindad de cuesta Urria.

- Almendres -
- Ael -
- Arroyuelo -
- Casares -
- Estramiana
- Yerro -
- Lechero
- Las Quintanillas
- Mijangos -
- Nofuentes
- Paralacuesta -
- Pradolamata -
- Palazuelos -
- Quintana la cuesta -

- Quintana entrepeñas -
- Quintanilla monte cabezas -
- Rivamartin -
- Santa Coloma -
- Trespaderne -
- Tártales de Cilla -
- Urria -
- Villamagrin -
- Valde la cuesta -
- Vaillo -
- Valmayor -
- Villanueva el grillo -
- Villapanillo -

Merindad de Montija.

- Aguera -
- Bercedo -
- Bárcena de pienza
- Barcinillas del Rivero
- Cuestabedo -
- Edesa -
- Gayangos -
- Loma -
- Montecillo -
- Nocedo -
- Quintanahedo
- Quintanilla de pienza -
- Quintanilla sopena
- Revilla de pienza
- San Pelayo -
- Villasante -
- Villalazara -
- Varanda
- Villasorda

600 26

Merindad de Sotoscueva.

- Ahedo de Linares -
- Barenillas de Cerezos y Cerezo -
- Bedón -
- Butrera -
- Cogullos -
- Cueva de Sotoscueva -
- Cornejo -
- Entrambos-rios -
- El Revollar -
- Herra
- La-parte -
- Linares de Sotoscueva -
- Nela -
- Ornilla-lastra -
- Ornillayuso -
- Ornilla de la torre -
- Pereda -

549 2

- Quisicedo
- Quintanilla Valdebobres -
- Quintanilla sotoscueva -
- Quintanilla del Revollar -
- Redondo
- Sobrepeña
- Villamartin -
- Villavascones de sotoscueva -
- Vallejo -

Merindad de Valdeporres.

- Ahedo de las Puebas -
- Cidad -
- Dosante -
- Leba -
- Pedrosa -
- Robredo de las Puebas -
- Rozas -
- Santelices -
- San Martin de Pórres -
- San Martin de las Ollas -
- Villaves -
- Vumela -

414 22

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Juan Lopez de Ochoa, del consejo de S. M., Ministro Honorario del Tribunal Mayor de cuentas de la Nacion Geffe Político de 1.ª clase y en comision en esta Provincia de Guipuzcoa.

Hago saber: que con arreglo á los planos y condiciones facultativas y económicas, que han sido aprobadas por S. M. se saca á subasta pública la construccion del nuevo camino proyectado desde el puente de Andoain á las ventas de Irun por Lasarte, San Sebastian, los Pasages y Lezo; cuya obra será adjudicada al mejor postor en un solo remate, que se celebrará el dia 30 del próximo mes de Agosto en esta Capital y en el Salon de este Gobierno Político dándose principio á las diez de la mañana.

La distancia trazada desde Adoain á las ventas de Irun es de 107, 514 pies; y el presupuesto de su coste asciende á 2.109, 471 rs. 13 mrs. vn; toda la obra está dividida en ochenta trozos: el camino ha de tener 31 pies de anchura, entre el firme, pases y cunetas.

Estan incluidos en el presupuesto los pontones y las reparaciones que requiere el puente de Santa Catalina, sobre el rio Urumea, cerca de San Sebastian. No así el puente colgado, que se ha de construir sobre la villa de los Pasages á la altura de 100 pies del nivel del mar para pasar la canal con el objeto de que los buques puedan internarse sin ostáculo en la Bahía. Este puente lo costeará la Direccion General de Caminos y Canales del Reyno; pero se advierte que existe de antes un proyecto de otro camino sin el puente colgado, trazado por la orilla derecha de la Bahía de Pasages, tocando en la villa de Renteria. El coste de este trazado por la mayor anchura del camino asciende á 2.884,277 rs; y como el trazado por los Pasages tomando la Direccion General por su cuenta el puente colgado importa 2.109,471 rs. 13 mrs.: el rematante entregará á la Direccion para en parte de pago del puente 774.805 rs. 21 mrs. de la diferencia de un presupuesto al otro. Desde hoy estan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno político los pliegos de condiciones, á fin de que los licitadores puedan enterarse de cuanto contienen; y en el de las económicas se hacen todas las esplicaciones convenientes y se expresan la forma, tiempo y proporciones en que el rematante ha de hacer las entregas á la Direccion General. Tambien se esplican cuales son los arbitrios, que consisten en diversos impuestos y en los peages que se han de establecer; cuales los gastos y cuales las obligaciones que pesan hoy sobre el actual puente de Santa Catalina y el arbitrio del real en arroba de vino al consumo en la Ciudad de San Sebastian, que es uno de los aplicados al proyecto. El rematante las ha de tomar á su cargo y se le dan en compensacion los productos de otro peage que se establecerá á la entrada de dicha Ciudad.

Las posturas podrán dirigirse: primero á ejecutar la obra tomando los arbitrios por determinado número de años produzcan mas ó menos; para este caso se advierte que hay una concesion de los arbitrios por treinta y cinco años; segundo á ofrecer cantidad determinada anual por los arbitrios; en este caso se procederá con separacion al remate de las obras.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los que gusten tomar á su cargo la empresa. Tolosa 30 de Julio de 1844 = Juan Lopez de Ochoa. = De orden de S. S., Francisco de Paula Otazu, Secretario.

EL INTENDENTE MILITAR DEL 11.º DISTRITO.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada el dia 22 del mes de Julio último para contratar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1845, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el primer Distrito por no ser admisibles las proposiciones que al efecto se presentaron, se convoca á otra nueva en virtud de orden superior para las doce en punto del dia 23 del corriente mes, cuyo remate se celebrará en los estrados de la Intendencia general Militar (Madrid).

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado, sus proposiciones en dicha oficina general militar hasta la enunciada hora y dia, en el concepto de que despues de concluido aquel acto no se admitirá proposicion alguna por beneficiosa que sea. Burgos 2 de Agosto de 1844 = P. I. D. S. I. M = El Interventor., José Eugenio O'nonan. = Domingo Vicente de Oloriz, Srio.

GRAN SURTIDO DE GENEROS EN VENTA POR MAYOR Y MENOR.

A la posada de D. Emeterio Cerrillo ha llegado un Comerciante con los artículos siguientes: telas de seda negras y de colores, muselinas de lana, rasos de lana, mantillas de tul y encage, indianas, olandas, medias olandas, retorte, plugastel, cuellos y pelerinas de moda, jaiques hechos, cúbicas, telas para pantalon de lana é hilo, pañoleria de gro, raso, lana y bordados á la india, raso imperial, pulares, corbatas, merino negro y de color, y otros géneros que arreglará cuanto le sea posible. Burgos 12 de Agosto de 1844.

Se saca á público remate la reparacion de dos estribos del puente de Santa Catalina, sito en el rio de Arlanza, propio de Velviestre del Pinar, cuyo remate tendrá efecto el dia 20 del corriente á las diez de su mañana en la Casa Consistorial de dicha Villa.

SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

Relacion de los individuos que solicitan ingresar en la sociedad, y que se publica para que si alguna persona tuviese conocimiento de cualquiera circunstancia por la cual no deban ser admitidos, lo ponga en conocimiento de esta Comision Provincial en el término de un mes contado desde la fecha de este aviso, dirigiendo sus comunicaciones al Secretario que suscribe.

Provincias.	Pretendientes.	Profesion.	Residencia.	Presentacion del expediente.
Burgos.	D. Antonio Gomez Santa Cruz.	Cirujano.	Quintanalaranco.	5 de Agosto.
Logroño.	D. Silvestre Fernandez.	Cirujano.	Hervias.	15 de Mayo.
	D. Juan Saenz Regadera.	Médico.	Entrena.	26 de Julio.
	D. Cayo Alfaro.	Cirujano.	Valdenarros.	6 de Julio.
Soria.	D. Manuel Barrera.	Cirujano.	Dombellas.	13 de Julio.
	D. Eustasio Felipe.	Cirujano.	Soria.	20 de Julio.
	D. Manuel Rodriguez.	Médico.	Deza.	5 de Agosto.
Vizcaya.	D. Cirilo Mateo y Diez.	Cirujano.	Cabrejas del Pinar.	9 de Agosto.
	D. Francisco Antonio de Ibarzabal.	Cirujano.	Gamiz.	23 de Julio.

Burgos 10 de Agosto de 1844 = P. A. de la C. P., Manuel Villanueva, Srio.